



CUT: 12394 - 16

Resolución Directoral

Nº 526 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 02 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 12394-2016, presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA) con Registro Único de Contribuyente Nº 20452597650, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7 del artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el inciso c) numeral 79.1 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI establece que *"los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes:... c. autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico..."*;

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico *"... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, preceptúa que la Autoridad Administrativa del Agua para autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en un solo acto otorga: a) aprobación del Plan de aprovechamiento hídrico, b) aprobación del sistema hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;



Que, en este contexto, mediante solicitud presentada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA), de 27 de enero de 2016, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL VELADORA – PUTACCA, EN LA LOCALIDAD DE PUTACCA-VINCHOS-HUAMANGA-AYACUCHO", ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2014-ANA-AAA X MANTARO de 05 de mayo de 2014, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, reconoce al Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho, periodo de gestión 2014-2016.

Que, con Oficio N° 179-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 28 de enero de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum N° 401-2016-ANA-AAA X MANTARO de 25 de febrero de 2016, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro dispone que la Administración Local de Agua Ayacucho en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de Procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, según Notificación N° 026-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-AYACUCHO, recepcionado por la administrada el 01 de Marzo de 2016, según obra del cargo de notificación a fs 62, se le requiere que subsane las observaciones de orden técnico y administrativo formuladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

Que, con Oficio N° 603-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-AYACUCHO de 31 de Marzo de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite los actuados de levantamiento de observaciones a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

Que, el Informe Técnico N° 046-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de 06 de abril de 2016, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA), no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas, no ha cumplido con presentar la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del proyecto señalado (memoria descriptiva corregida y cronograma de ejecución de obras);

Que, mediante Informe Legal N° 118-2015-ANA.AAA-UAJ.MA/CRRC de 13 de abril de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA), no cumple con los requisitos, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; no ha cumplido con subsanar las observaciones técnicas planteadas de acuerdo a lo dispuesto en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial presentada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA), por las consideraciones expuestas en la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ayacucho (JUDRA).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

